



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11042121
EXP. N°	19984119



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 489 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 446-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 14 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2141-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 03 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 0176-2026-GRJ/GRI/SGLO-NLCR, con fecha de emisión 03 de setiembre de 2026; Carta N° 026-2026-RL-OFI-CCC/GRJ, con fecha de recepción 02 de setiembre de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"Artículo 158.-

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

(...)





Gobierno Regional Junín

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.;

Que, respecto a la Junta de Resolución de Disputas, la norma señalada, dispone:

Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

(...);

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 06 de agosto de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187,075,508.96 y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, suscribieron el Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, de fecha 21 de mayo de 2024, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO –





Gobierno Regional Junín

DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, por un monto de 2,078,541.93 y un plazo de ejecución de 394 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 014-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 16 de enero de 2026, se declara improcedente la ampliación de plazo parcial N° 15 por 37 días calendario al Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución del proyecto referido;

Que, la controversia generada de la improcedencia de la ampliación de plazo parcial N° 15 es sometida a la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín, quien emite la Decisión N° 08 (Expediente N° 002-2024-ST/CAJRD.CIP-JUNIN), declarando funda la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por 37 días calendario, desde el 25 de octubre de 2025 al 30 de noviembre de 2025, refiriendo que la causal generadora de la ampliación de plazo no es imputable a la empresa ejecutora;

Que, la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín, emite la respuesta al pedido de aclaración por parte de la Entidad, , precisando que los 75 días a que se hace referencia la aclaración, se contabiliza desde el 13 de enero de 2026 hasta el 26 de marzo de 2026;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 444-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de agosto de 2026, se deja sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 014-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, y formaliza la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 15 por treinta y siete (37) días calendario al Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra señalada, conforme a lo resuelto en la Decisión N° 08 de la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín, siendo su cómputo del 13 de enero de 2026 al 18 de febrero de 2026;

Que, el supervisor de obra CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, mediante Carta N° 026-2026-RL-OFI-CCC/GRJ, de fecha 02 de setiembre de 2026, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 del servicio de supervisión de obra por un total de 37 días calendario, desde el 13 de enero de 2026 hasta el 18 de febrero de 2026;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0176-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, de fecha 03 de setiembre de 2026, el coordinador de obra, emite opinión favorable para proceder con la aprobación de la ampliación de plazo N° 15 de la supervisión de obra, en razón de la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 15 de la ejecución de obra, por la Decisión N° 08 de la JRD;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, por lo que, mediante el Informe Técnico N° 2141-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de setiembre de 2026, declara procedente formalizar la ampliación de plazo N° 05 de la supervisión de obra por un periodo de 37 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 15 aprobada por la JRD en su Decisión N° 08 del expediente N° 002-2024, determinando lo siguiente:

(...)

4.4. DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°5 PARA LA SUPERVISION DE OBRA:

La Entidad en primera instancia, frente a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 15 que refiere a la demora de la entidad respecto al pronunciamiento y notificación del acto resolutivo den Adicional de obra





Gobierno Regional Junín

N°12; La cual mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 014-2026-GRJ/GRI declara IMPROCEDENTE.

El contratista en base al Artículo 45.3 somete a controversia la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 que a la demora o tiempo en la aprobación del expediente técnico del Adicional de obra N°12;

Luego de las audiencias realizadas por la JRD del Colegio de Ingenieros del Perú – CDJUNIN se notifica a la Entidad y al Contratista la DECISIÓN N° 08 DEL EXPEDIENTE N° 002-2024 en referencia a la Ampliación de Plazo N° 15.

DECISIÓN N° 08:

Primero: INFUNDADO los argumentos de la Supervisión de obra que resuelve la desaprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 16, en consecuencia, se declara sin efecto el contenido de la CARTA N° 830-225-JS-MEAC/CCCH de fecha 18-12-25 por los fundamentos expuestos

Segundo: FUNDADO la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, corresponde al Gobierno Regional Junín otorgar al Contratista la ampliación de plazo parcial N° 16 por 27 días calendarios, afectado desde el 04/11/2025 hasta el 30/11/2025 por los fundamentos expuestos, en razón que la causal generadora de la solicitud no es imputable al Contratista.

Por lo cual, la Entidad en mérito a los Artículos 246 y 250 procede a dar cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas ya que es una obligación esencial y que su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

En mérito a lo antes descrito, la Entidad procede a formalizar la DECISIÓN N° 08 DEL EXPEDIENTE N° 002-2024 en referencia a la Ampliación de Plazo N° 15 que refiere a demora o tiempo en la aprobación del expediente técnico del Adicional de obra N°12.

- COMPUTO DE PLAZOS DE LAS DECISIONES EMITIDAS

El Contratista de la obra CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ mediante Carta N° 070-CGGC/RL-2025 de fecha 05 de septiembre de 2025 ha presentado la programación CPM y los respectivos Calendarios de Avance de Obra Actualizados, siendo la fecha de termino de ejecución de obra el 12 de enero de 2026.

La Supervisión de la obra mediante Carta No. 616-2025-JS-MEAC/CCCH de fecha 10 de septiembre de 2025 ha emitido la conformidad del Programa de Ejecución de Obra (CPM), así como los Calendarios de Avance de Obra Valorizado de Adquisición de Materiales e Insumos y de Utilización de Equipos actualizado conforme a la Ampliación de Plazo N° 13.

El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín aprueba la actualización N° 8 de los programas de ejecución de obra en mérito a la Ampliación de Plazo N° 13, siendo la fecha de termino de ejecución de obra el 12 de enero de 2026.

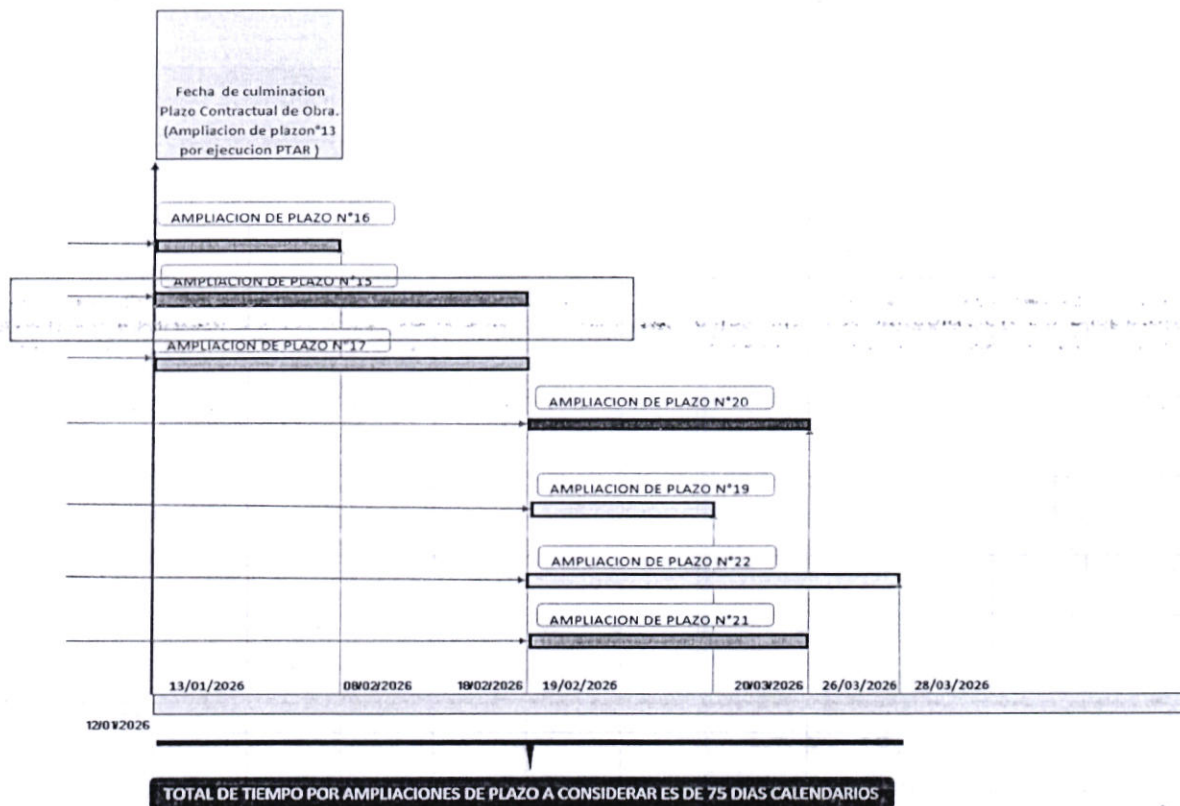
La JRD, precisa que, los 75 días que hace referencia la aclaración emitida puesta de conocimiento por el Centro a las partes el 5 de agosto de 2026 se computará desde el 13 de enero de 2026 hasta el 28 de marzo de 2026, es por ello que la Ampliación de Plazo N°15 de obra por 37 d.c. se computa del 13 de enero del 2026 al 18 de febrero del 2026.

Por lo tanto, el término del plazo de supervisión de obra quedo establecido para el día 18 de febrero del 2026.





Gobierno Regional Junín



Ac

Extensión de servicio N°3 por Ampliación de plazo N°5 :

Fecha de Inicio : 13/01/2026
Fecha de Culminación : 18/02/2026

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de 637 (seiscientos treinta y siete días calendarios), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	DURACION (DIAS CALENDARIOS)
1	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	637
2	LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE OBRA	60
TOTAL		697

(...)

CAUSAL: DECISIÓN N° 08 de la JRD de APROBAR 37 d.c. de la Ampliación de Obra N° 15

DECISIÓN N° 03:

Primero: Declarar FUNDADA en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 37 D.C sometido por el contratista a la JRD por los fundamentos expuestos.

Segundo: Declarar que corresponde al Gobierno Regional Junín otorgar al contratista la ampliación de Plazo N°37 por D.C, en razón a que la causal generadora de la Solicitud No es imputable al contratista.



Gobierno Regional Junín

4.3.5. LINEA DE TIEMPO DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

LINEA DE TIEMPO DE PLAZO DE SERVICIO DE CONSULTORIA											
ETAPA CONTRACTUAL DE LA SUPERVISION DE OBRA (334 d.c.)		ADENDA N°005-2025 AL CONTRATO DE SUPERVISION (64 d.c.) AMPLIACION DE PLAZO N°1		AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°6 AL EJECUTOR DE OBRA (28 d.c.) AMPLIACION DE PLAZO N°2		AMPLIACION DE PLAZO N°8 AL EJECUTOR DE OBRA (37 d.c.) AMPLIACION DE PLAZO N°3		EJECUCION DEL ADICIONAL N°11 DEDUCTIVO N°9 (PTAR) EJECUTOR DE OBRA (137 d.c.) AMPLIACION DE PLAZO N°4		AMPLIACION DE PLAZO N°15 AL EJECUTOR DE OBRA (37 d.c.) AMPLIACION DE PLAZO N°5	
inicio	termino	inicio	termino	inicio	termino	inicio	termino	inicio	termino	inicio	termino
23/05/2024	21/04/2025	22/04/2025	24/06/2025	25/06/2025	22/07/2025	23/07/2025	28/08/2025	29/08/2025	12/01/2026	13/01/2026	18/02/2026

Considerando lo vertido en el análisis del presente informe el cual se encuentra acorde a la Ampliación de Plazo N° 15 – Aprobada por la JRD mediante DECISIÓN N° 08, y específicamente a lo establecido en el artículo 199.7 se deberá ampliar el plazo de la supervisión de obra por (37) días calendario.

CONCLUSIONES:

En merito a lo referido en el presente informe técnico, se declara PROCEDENTE formalizar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 05 al CONTRATO N° 106-2024/GRJ/ORAF por un plazo de (37) días calendario que deberá computarse desde el 13/01/2026 al 18/02/2026, la misma que se encuentra concordante a la Ampliación de Plazo N° 15 de ejecución de obra, que fue aprobada por 37 d.c. por la JRD en su Decisión N° 08 del Expediente N° 002-2024, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°444-2026-G.R.-JUNÍN/GRI para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI: 2494144.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 446-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 14 de setiembre de 2026, concluye:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, por 37 días calendario, contabilizado del 13 de enero de 2026 al 18 de febrero de 2026, al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, que fue ampliado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 444-2026-GRJ/GRI que formaliza la aprobación de la ampliación de plazo N° 15 por 37 días";

Que, el supervisor de obra CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, solicitó la ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, en virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 444-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, la cual dejó sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 014-2026-G.R.-JUNÍN/GRI que declaró improcedente la ampliación y plazo parcial N° 15, y consecuentemente, en mérito de la Decisión N° 08 de la JRD, formaliza la ampliación de plazo N° 15 por 37 días calendario para la ejecución de la obra principal; siendo aplicable el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone la ampliación de los contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, como es el caso de la supervisión. Bajo ese término, y conforme al sustento del Informe Técnico N° 2141-2026-GRJ/GRI/SGSLO, se determina la procedencia de la ampliación de plazo N° 05 por 37 días calendario para la supervisión de obra, desde el 13 de enero de 2026 hasta el 18 de febrero de 2026;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica



Gobierno Regional Junín



competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 05 por 37 días calendario al Contrato N° 106-2024-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 05 por 37 días calendario al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, plazo que se computará desde el 13 de enero de 2026 al 18 de febrero de 2026, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 444-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28 de agosto de 2026 y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2141-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al supervisor de obra CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)